

**REF.:** Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de PICA, Región DE TARAPACÁ.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 199

**SANTIAGO,** 10 MAR 2021

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- III. La Resolución N° 4, de fecha 8 de enero de 2008, del Consejo Nacional de Televisión;
- IV. La Resolución Exenta N°1.683, de fecha 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 5 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- V. El ingreso a través de la plataforma de concesiones;
- VI. El oficio ORD. N° 19.444/C, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VII. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 25 de enero de 2021;
- VIII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República,  
y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria Red de Televisión Chilevisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 3, banda VHF, en la localidad de Pica, Región De Tarapacá, otorgada por la Resolución N° 4, de fecha 8 de enero de 2008.
2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.
3. Que, la concesionaria Red de Televisión Chilevisión S.A. manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.

4. Que, la Resolución N°1.683 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 19 julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 5 de noviembre de 2018, le reservó a la concesionaria Red de Televisión Chilevisión S.A., en la localidad de Pica, el Canal 36, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
5. Que, por ingreso a través de la plataforma de concesiones, la concesionaria Red de Televisión Chilevisión S.A. solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a digital, en la banda UHF, del Canal 3 al Canal 36. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 1.095 días hábiles.
6. Que, por ORD. N° 19.444/C, de 2020, Ingreso CNTV N° 2079, de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7. Que, en relación al plazo de inicio de servicios, el Decreto Supremo N° 95, de 2009, del Ministerior de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 22 de junio de 2019, que amplía el plazo para cumplir con la obligación de cobertura digital de la totalidad de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, dispuso una ampliación de 4 años para lograr cobertura digital total, plazo que comenzó a regir el día 15 de abril de 2020, tras el vencimiento de plazo de 5 años contemplado en las normas transtorias de la Ley N° 20.750.
8. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del referido Decreto Supremo N° 95, las concesionarias deberán cumplir con porcentajes de digitalización por cada anualidad de la prórroga de 4 años, finalizando el 15 de abril de 2024.
9. Así las cosas, aparece que, de concederse el término de 1.095 días hábiles requeridos por la concesionaria para el inicio de sus servicios, se excedería el término previsto por el referido Decreto Supremo N° 95, debiendo conferirse en su lugar un término de 790 días hábiles contados desde la dictación de la respetiva resolución.

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 25 de enero de 2021, que dispone otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, por el tiempo que reste para el vencimiento de la concesión analógica, banda UHF, Canal 36, para la localidad de PICA, Región DE TARAPACÁ, de que es titular **RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A. RUT N° 76.185.964-1**, para que migre de tecnología analógica a digital.
2. Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 36 (602 - 608 MHz.).
Señal Distintiva	XRE-241.
Potencia del Transmisor	100 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Pica, Región de Tarapacá, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Calle Pedro Montt N° 2354, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 28' 27" Latitud Sur, 70° 39' 59" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Altos Baños Resbaladero s/n, comuna de Pica, Región de Tarapacá.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	20° 29' 18" Latitud Sur, 69° 18' 56" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	2 Antenas Panel dipolos, con tilt eléctrico de 3° bajo la horizontal, orientadas en los acimut 259° y 359°.
Ganancia Sistema Radiante	5,78 dBd de ganancia máxima y 5,61 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Elíptica: 70% Horizontal y 30% Vertical.
Altura del centro de radiación:	20 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,429 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	15,166 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	421,289 kbps	

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,000	0,106	0,349	0,742	1,217	1,831	2,563	3,447	4,434
Distancia Zona Servicio (km)	4,31	3,82	3,52	3,16	2,83	2,44	2,19	1,87	1,62
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,572	6,769	8,002	9,211	10,371	11,551	12,891	14,480	16,460
Distancia Zona Servicio (km)	1,47	1,35	1,23	1,11	1,01	1	1	1	1
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	18,755	21,330	24,250	26,858	25,713	22,091	19,243	17,707	17,361
Distancia Zona Servicio (km)	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	18,173	20,228	23,478	26,801	26,448	23,481	20,746	18,220	16,074
Distancia Zona Servicio (km)	1	1	1	1	1	1,13	1,46	1,99	2,46
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,248	12,772	11,514	10,353	9,180	7,955	6,730	5,547	4,468
Distancia Zona Servicio (km)	3,03	4,64	6,65	8,16	10,14	12,82	15,49	17,37	19,05
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,520	2,704	2,021	1,454	1,005	0,683	0,491	0,456	0,649
Distancia Zona Servicio (km)	20,7	22,01	23,3	24,4	25,2	25,82	26,2	26,49	26,29
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,071	1,743	2,256	2,634	2,641	2,034	1,326	0,777	0,650
Distancia Zona Servicio (km)	25,79	25,04	24,3	23,51	23,16	23,37	23,56	23,01	21,34
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,950	1,634	2,331	2,705	2,454	1,756	1,002	0,430	0,101
Distancia Zona Servicio (km)	18,92	16,01	12,13	9,53	8,82	8,08	5,38	4,23	4,64

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.


SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite
Zona de Servicio	Pica
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Órbita 74° O
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz – 17,8 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Polarización:	Vertical
PIRE	69 dBW
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA	
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas	33° 25' 36" Latitud Sur, 70° 37' 31" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de diámetro mínimo 60 cm.
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz – 12,7 GHz
Ganancia de Recepción	Valor según diámetro de parabólica.

- Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.
- La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

5. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva con medios de terceros para utilizar las señales secundarias propias.
6. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de setecientos noventa (790) días hábiles, previa autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N° 18.168, artículo 24° A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
7. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
8. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de una (1) señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva con medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.
9. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



  
**CAROLINA CUEVAS MERINO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

  
AMR/MPGM/EOR/JGA  
